



Municipalidad  
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 173 -2020-MDL/GM  
Lince, 30 DIC. 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:**

El Informe N° 289-2020-MDL/SG/SACGD, de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y el Memorando N° 1293-2020-MDL/SG, de la Secretaria General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, en atención al numeral 128.1 del artículo 128° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, así también el numeral 128.3 del mismo cuerpo normativo, señala que la Entidad tendrá que administrar su información en soporte informático, cautelando su integración a un sistema único de trámite documentado;

Que, al amparo del proceso de modernización de los aparatos estatales del Estado, se aprueba la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, por el cual se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, teniendo como principal propósito el mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos"

Que, mediante Informe N° 289-2020-MDL/SG/SACGD, la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria propone contar con una nueva herramienta informática que soporten los procesos de recepción, registro, derivación y finalización de los documentos externos e internos;

Que, la nueva herramienta informativa debe contar con las características básicas, como son, la interoperabilidad con otras aplicaciones de Gestión Documental del Estado, que esta pueda permitir el uso de certificados y firmas digitales, que permita la autenticación del colaborador a través de usuario y contraseña, permita la autenticación del documento, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° del Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera



Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM, su autenticidad e integridad puedan ser contrastadas a través de la lectura del código QR o un enlace, asegurar la confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los documentos, generar, capturar, almacenar y mantener pistas de auditoría de las acciones realizadas por cada uno de los usuarios que ingresan al sistema y toda acción realizada sobre cada documento, adaptarse a los cambios tecnológicos o reestructuraciones en los procesos de la entidad, poseer los códigos fuente, código objeto, documentación técnica y manuales del SGD, de conformidad al Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano;



De conformidad con las normas antes citadas, de acuerdo a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 429-2019-MDL, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, de fecha 12 de diciembre del 2019, el Alcalde delegada en el Gerente Municipal la atribución administrativa de aprobar documentos manuales y directivas de la municipalidad requerido por las unidades orgánicas;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el **Sistema Único de Trámite Documentario a Nivel Institucional**, denominado "**Sistema de Gestión Documental Oficial**", con las características técnicas señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que debe iniciar su operatividad a partir del 04 de enero de 2021.

**Artículo Segundo.-** Encargar a las Gerencias y Unidades Orgánica el cumplimiento estricto de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con publicar la presente resolución así como sus anexo en la página web de la Municipalidad <http://www.munilince.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 **MUNICIPALIDAD DE LINCE**  
  
-----  
CPC. JOSÉ LUIS AREVALO CASTRO  
GERENTE MUNICIPAL

